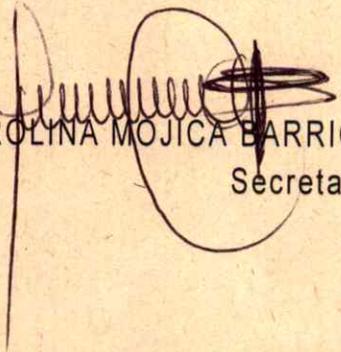




Radicación: 50 400 40 89 001 2021 00024 00
Proceso: **PERTENENCIA**
Demandante: BLANCA ROSA CUARTAS PALACIOS
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE OBDULIA VEGA QUITOR (Q.E.P.D.) Y PERSONAS INDETERMINADAS.

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Ingresa al despacho el presente asunto informando que fue remitido por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el Registro Civil de Nacimiento de ZARA SOFÍA RODRÍGUEZ VEGA, conforme a lo solicitado mediante oficio No. 1733 del 25 de septiembre de 2023. Por lo anterior, sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lejanías, Meta, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proveniente de la Registraduría Nacional del Estado Civil, este Despacho tendrá por incorporado al presente proceso, el registro civil de nacimiento de ZARA SOFÍA RODRÍGUEZ VEGA, quien según el contenido del citado documento, es menor de edad, hija de la causante OBDULIA VEGA QUITORA y del señor HENRY RODRÍGUEZ PLAZAS, quien se tendrá como parte demandada dentro del presente proceso como heredera determinada de la señora OBDULIA VEGA, pudiendo comparecer por intermedio de su representante legal.

Sin embargo de lo anterior, sin que se hubiese aportado por la parte actora un lugar de notificación de la heredera determinada antes aludida, ella podrá comparecer al presente proceso por intermedio de su representante legal, quien lo tomará en el estado en que se encuentra, habiéndose emplazado a los herederos indeterminados de la causante OBDULIA VEGA QUITORA y designado al abogado JAIRO MUÑOZ ARIZA, como curador litem de los herederos indeterminados respectivos, actuando igualmente como curador de todas las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el predio objeto de la litis, quien viene actuando dentro del presente asunto.

En consecuencia, este Despacho,

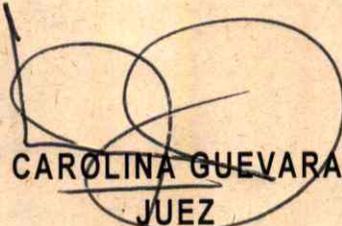


RESUELVE:

Primero: Tener por incorporado al presente proceso, el registro civil de nacimiento de la menor ZARA SOFÍA RODRÍGUEZ VEGA, aportado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Segundo: Conforme al registro civil de nacimiento antes referido, se ordena tener como demandada a ZARA SOFÍA RODRÍGUEZ VEGA, en calidad de heredera determinada de la causante OBDULIA VEGA QUITORA, quien podrá intervenir por intermedio de su representante legal, por tratarse de una menor de edad, quien recibirá el proceso en el estado en que se encuentra por cuanto habiéndose realizado el emplazamiento respectivo dirigido a los herederos indeterminados y personas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, se designó al abogado JAIRO MUÑOZ ARIZA, en calidad de curador ad ítem, quien contestó la demanda.

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

48 del 12 DE OCTUBRE DE 2023


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria